



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 089-2015-CR/GRL

Huacho; 13 de mayo de 2015.

VISTO: El pedido del Consejero Delegado Sr. Vicente Rivera Loarte quien solicita se agende en la sesión ordinaria, la denuncia presentada por el Sr. Oscar Rolando Guerrero Torres en donde hace mención que en la amanecida del 17 de abril del 2014 (Viernes Santo) el entonces Gerente de Recursos Naturales del Gobierno Regional de Lima, Hebert Roosbelt Sáenz Ríos conduciendo la camioneta de placa EGK-861 de marca Mitsubishi, color rojo, de propiedad del Gobierno Regional de Lima, se estrella contra un poste en las intersecciones de las calles Domingo Coloma y Las Flores – Huacho, según las informaciones periodísticas en completo estado de ebriedad y que la gestión anterior lejos de sancionar y despedir a este mal funcionario, lo mantuvo en el puesto de Gerente por lo que solicita se sirva iniciar una exhaustiva investigación en torno a este hecho doloso y se sancione con todo el peso de la ley al denunciado, así como a quienes lo protegieron de esta acción negativa.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, en **Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 13 de mayo del 2015**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta el pedido del Consejero Delegado Sr. Vicente Rivera Loarte quien solicita se agende en la sesión ordinaria, la denuncia presentada por el Sr. Oscar Rolando Guerrero Torres contra el entonces Gerente de Recursos Naturales del Gobierno Regional de Lima, Hebert Roosbelt Sáenz Ríos quien habría tenido un accidente de tránsito conduciendo la camioneta de placa EGK-861 de marca Mitsubishi, color rojo, de propiedad del Gobierno Regional de Lima, según las informaciones periodísticas en completo estado de ebriedad y que la





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 089-2015-CR/GRL

gestión anterior lejos de sancionar y despedir a este mal funcionario, lo mantuvo en el puesto de Gerente por lo que solicita se sirva iniciar una exhaustiva investigación en torno a este hecho doloso y se sancione con todo el peso de la ley al denunciado, así como a quienes lo protegieron de esta acción negativa; con la sustentación del referido Consejero Regional; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional;



En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, a la Comisión Investigadora conformada mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 074-2015-R/GRL, la denuncia presentada por el Sr. Oscar Rolando Guerrero Torres contra el entonces Gerente de Recursos Naturales del Gobierno Regional de Lima, Hebert Roosbelt Sáenz Ríos quien habría tenido un accidente de tránsito conduciendo la camioneta de placa EGK-861 de marca Mitsubishi, color rojo, de propiedad del Gobierno Regional de Lima, según las informaciones periodísticas en completo estado de ebriedad y que la gestión anterior lejos de sancionar y despedir a este mal funcionario, lo mantuvo en el puesto de Gerente por lo que solicita se sirva iniciar una exhaustiva investigación en torno a este hecho doloso y se sancione con todo el peso de la ley al denunciado, así como a quienes lo protegieron de esta acción negativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

Abog. VICENTE SABINO RIVERA LOARTE
CONSEJERO DELEGADO